



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Jorge Antonio Alzate Arenas
Radicado:	630013103002-2022-00139-00
Asunto:	Tiene como valor avalúo

Teniendo en cuenta que el traslado del avalúo realizado mediante auto del 04 de septiembre de 2023 (doc. 061), corrió en silencio, se tiene entonces como avalúo de la cuota parte que ostenta el demandado sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-16871 en la suma de \$28.487.000, que corresponde al valor comercial estimado en el avalúo presentado doc. 055, el cual será el que se tendrá en cuenta para la almoneda.

Una vez en firme el presente auto, pase a despacho para fijar fecha para remate que fue solicitado por la parte demandante a través de su apoderada judicial en el doc. 055 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4110a8d86643fbd01b78ff2833a5893d561062911c355fd34416d503c38fc18**

Documento generado en 27/11/2023 08:08:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>